

que menciona y que solo el Rey y sus Reales
 superiores de donde dimanaron y quien que
 den ordenar y mandar en orden a las
 pretensiones de la Ciudad, por todo lo qual
 obediendo como mebaamente su mandado obedezco
 de Real Provision en cumplimiento de
 deus de mandado y Mandato que sin error
 bargo de lo acordado y pedido por la Ciudad
 e Grande Cumpla e se cumpla en todo y
 por todo lo que en dicho Real despacho se contiene
 y que se notifique al Mayordomo de propios
 y de propios en caso de poder pagar lo que se
 de la ciudad y ciudad de propios de las
 venientes de casa y hacienda de D. Juan

debo mentar
 este auto
 en el libro
 de autos
 de la
 Real Audiencia

debe den y en que en su virtud
 a quien se le poder hubiere los caudales que
 de ello pasasen en su poder conyandose con
 el pago a favor de esta ciudad la parte
 de de el termino que queda de primero =

[Handwritten signatures and names]
 Matias de Quiroga
 Casual Madrid

En la fud. de Carracas. En siete dias del mes de Diciembre año
 de mill setecientos y diez Tocho el Sr. D. Juan de Landa Obispo
 de los Reales Comptos Corregidor Juicio mayor de la C. D. D. D.

